



Grupo Parlamentario Confederal
UNIDOS PODEMOS
EN COMÚ PODEM | GALICIA EN COMÚN

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, los diputados D^a. **Pilar Garrido Gutiérrez** y **D. Roberto Uriarte Torrealday** del **Grupo Parlamentario Confederal Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común**, presentan las siguientes preguntas relativas a la **Capitalización del desempleo para la compra de acciones por parte de trabajadoras/es en situación de empleo**, dirigidas al Gobierno para las que se solicita respuesta escrita.

Madrid, Congreso de los Diputados, a 9 de septiembre de 2022

Pilar Garrido Gutiérrez
Diputada

Roberto Uriarte Torrealday
Diputado



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el art. 129.2 de la Constitución se puede leer que: *“Los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. También establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción.”*

Este mandato constitucional hace eco del compromiso por impulsar la Economía Social y Solidaria (ESS) que, además, ha demostrado una transformación hacia modelos económicos más justos, equitativos y mucho más humanos. La ESS, en todas sus formas, tiene elementos organizativos que propician la participación de todos los agentes económicos en las decisiones y gobernanza de las empresas, respondiendo así a valores de cooperación y corresponsabilidad. **En España la ESS representa aproximadamente el 10% del PIB con más de 42.000 empresas y más de 2.3 millones de empleos directos e indirectos**, ello pese a encontrar numerosas dificultades como normativas que, lejos de privilegiarla, no tienen en cuenta su especificidad.

La reforma de la Ley Concursal, publicada en el BOE el 6 de septiembre de 2022, permite un avance considerable en el artículo art. 129.2 de la Constitución, suponiendo, por un lado: la adquisición preferente en favor de las personas trabajadoras en los procedimientos concursales y por otro, permitiendo el uso de la capitalización por desempleo, sin estar en situación legal de desempleo, de trabajadoras/es para su adquisición de la propiedad de la empresa concursada. Este segundo punto supone una ruptura con el mandato anterior, posibilitando que: *“Artículo 10 bis. Capitalización de la prestación por desempleo para la adquisición de la condición de sociedad laboral o transformación en cooperativa por sociedades mercantiles en concurso. 1. La entidad gestora podrá abonar a las personas que reúnan todos los requisitos para ser beneficiarios de la prestación contributiva por desempleo, salvo el de estar en situación legal de desempleo, el valor actual del importe de dicha prestación, cuando pretendan adquirir acciones o participaciones sociales de una sociedad en la que prestan servicios retribuidos como personas trabajadoras con contrato de trabajo por tiempo indefinido de forma que, con dicha adquisición, individualmente considerada, o con las adquisiciones que realicen otras personas, trabajadoras o no de la sociedad, esta reúna las condiciones legalmente necesarias para adquirir la condición de sociedad laboral o transformarse en cooperativa”.*

Por todo lo expuesto, se pregunta:



Grupo Parlamentario Confederal
UNIDOS PODEMOS
EN COMÚ PODEM | GALICIA EN COMÚN

- ¿Piensa el Gobierno implementar alguna medida para facilitar la compra de acciones por parte de trabajadoras/es en situación de empleo, en cualquier momento y no solo en fase concursal, para favorecer la reconversión de empresas en sociedades laborales y cooperativas?

- ¿Existe alguna otra iniciativa del Gobierno para mejorar la participación de todos los agentes económicos en las decisiones y gobernanza de las empresas?